



## Aspectos laborales de las situaciones concursales y preconcursales generadas por el COVID-19

El 14 de marzo de 2020 se decretaba el estado de alarma en España y se adoptaban una serie de medidas dirigidas a evitar la propagación del COVID-19, singularmente la suspensión de diversas actividades e importantes restricciones a la movilidad de los ciudadanos.

Aunque, en principio, el estado de alarma no significó la suspensión general de la actividad laboral, fuera del periodo del famoso “permiso recuperable obligatorio” (del 30 de marzo al 9 de abril) en que sólo se mantuvieron los servicios esenciales y el teletrabajo, lo cierto es que las actividades suspendidas y las restricciones de la movilidad acordadas, tanto en España como fuera de nuestras fronteras, han incidido finalmente en toda la actividad económica.

**Desde el punto de vista laboral**, las medidas inicialmente adoptadas por el Gobierno contemplaban una situación temporal y tenían **como objetivo el mantenimiento del empleo**, lo que contribuiría a una recuperación más rápida de la actividad económica una vez se lograra superar la crisis sanitaria. Para ello se facilitan y se **potencian los Expedientes Temporales de suspensión de contrato o de reducción de jornada** y se prohíben los despidos basados en las mismas causas que justificaban los expedientes temporales, ya fueran expedientes de fuerza mayor o expedientes por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas.

Sin embargo, estas previsiones iniciales ...